



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

POLÍTICA DE RESOLUCIÓN DE ERRORES

(Versión N° 5 – Fecha 02/03/2026)

Historial de cambios

Versión	Fecha	Comentarios	Responsable
1	28/01/2020	Versión Inicial	Gerencia de Mercados
2	18/05/2021	Se modifica tasa de referencia para Letras en Anexo I. Se agrega el parámetro de monto operado para Renta Fija en Anexo I.	Gerencia de Mercados
3	08/08/2022	Se modifican los parámetros de monto operado para Renta Fija en Anexo I.	Monitoreo
4	02/01/2023	Se modifica punto 8 de Disposiciones generales.	Monitoreo
5	02/03/2026	Revisión General	Monitoreo

1. Objetivo	3
2. Disposiciones generales	3
3. Operaciones erróneas	4
3.1 Factores adicionales	5
3.2 Circunstancias inusuales	6
3.3 Notificación de las partes	6
3.4 Resolución de BYMA	6
3.5 Contacto	6
3.6 Conducta justa y ordenada - Cancelación de transacciones	6
4. Fee por pedido de cancelación	7
5. Consideraciones adicionales	7
Anexo I	7
2.1. Umbral inferior – No evaluación de solicitudes	8
2.2. Umbral superior – Cancelación automática por error operacional grave	8
2.3. Zona intermedia – Evaluación según parámetros técnicos establecidos	8
Anexo II	10

1. Objetivo

La presente política se dicta en función de lo establecido en el artículo 32, incisos d) y k) de la Ley N° 26.831 y en el marco de las medidas de buen orden previstas en el punto 7 del Manual de Procedimiento de Monitoreo de Mercado.

La misma tiene como objetivo preservar la integridad de las operaciones concertadas en el Mercado, buscando una formación de precios justa y un equilibrio apropiado en la concertación de operaciones.

Asimismo, la política de resolución de errores tiene como fin definir los parámetros y procedimientos que BYMA considerará y aplicará al gestionar operaciones erróneas, asegurando que dichas situaciones se administren de manera rápida, eficiente y transparente para las partes involucradas.

Es importante destacar que toda orden enviada al mercado es en todo momento responsabilidad exclusiva del Agente Miembro. Es responsabilidad de cada Agente contar con los controles, mecanismos preventivos y validaciones necesarias para evitar errores operativos, tecnológicos de toda índole.

BYMA podrá aplicar esta política únicamente cuando un error tenga impacto potencial o efectivo en la correcta formación de precios o en el normal desarrollo de la rueda, y no con el fin de proteger a los participantes frente a pérdidas derivadas de errores propios. La política tiene por objeto preservar la integridad del mercado.

2. Disposiciones generales

1. Alcance, esta política rige para todas las operaciones concertadas en el Segmento Garantizado (PPT y Operaciones Simultaneas)
2. Como principio general y con el fin de mantener el orden del mercado, BYMA no permite la cancelación de operaciones ejecutadas.
3. Es obligación de los Operadores tutelar todos los atributos que componen cada orden y corregir cualquier error antes de su envío al sistema de negociación.
4. Los operadores son responsables de cancelar o desactivar sus órdenes, de forma individual o masiva, frente a la ocurrencia de eventos que pudieran afectar el mercado.
5. Esta política no exime a los Agentes de la responsabilidad financiera ante el mercado por la ejecución de operaciones que consideradas como "operaciones erróneas" causaren pérdidas financieras a comitentes.
6. Los Agentes aceptan que las operaciones concertadas pueden llegar a ser canceladas por BYMA.
7. Las bajas ocasionadas por operaciones en instrumentos cuya cantidad mínima sea mayor a la cantidad operada, no se rigen por esta política.
8. Los Agentes deberán arbitrar políticas de control pre y post negociación para evitar operaciones donde el comprador y el vendedor corresponden al mismo comitente. En razón de lo expuesto, como regla general no se aceptarán solicitudes de baja de operaciones y se analizará el impacto de las mismas sobre la arquitectura de la plaza bursátil.

9. Los operadores declaran tener el nivel de competencia e integridad necesarios para la actividad que desempeñan.
10. Se considera precio de referencia en el siguiente orden de prioridades en caso de no encontrarse alguno
 - i. Ultimo precio operado en el día (siempre y cuando haya más de una operación), o en su caso, al
 - ii. Precio de cierre del día hábil anterior

3. Operaciones erróneas

Las operaciones erróneas son aquellas con uno o varios errores en alguno de sus atributos, tales como precio, moneda, cantidad de nominales u otra unidad de negociación, identificación del activo, y tipo de orden.

Notificación de operaciones erróneas

Ante cualquier operación errónea, es de carácter obligatorio el envío de un formulario de solicitud de cancelación de operaciones erróneas por BYMA Point (o en su caso el canal de comunicación que habilite BYMA al efecto). Dicha solicitud debe ser enviada indicando la siguiente información indispensable:

- Número(s) de operación(es),
- Código de negociación del valor negociable,
- Cantidad de nominales u otra unidad de negociación,
- Identificación del operador,
- Justificación clara y concisa que la operación fue un error.
- Identificación de usuario que ejecutó el posible error (UserID)
- Toda otra evidencia que considere necesaria para su verificación

Para más detalle ir al Anexo II

Adicionalmente, se podrá informar del error y la carga del formulario a Monitoreo & Negociación de BYMA desde e-mail oficial del Agente, enviando un correo a monitoreo@byma.com.ar con referencia: "Notificación de operación errónea" desde una cuenta de correo oficial del Agente Miembro. Se podrá notificar del error por el chat grupal de Workspace Messenger (Ex. Refinitiv/Reuters).

Los agentes cuentan con treinta (30) minutos después de la ejecución para solicitar la baja mediante el formulario. Transcurrido dicho tiempo, se podría perder la oportunidad que BYMA actúe como intermediario para resolver la operación errónea.

Una vez recibido el formulario BYMA tendrá un tiempo estimado de treinta (30) minutos para la resolución de dicha solicitud.

Parámetros

BYMA establece ciertos parámetros presentes en el Anexo I a ser considerados al momento de evaluar una solicitud de cancelación, en función de la variación entre el precio de la operación errónea y el precio de referencia, o respecto de los volúmenes operados. Dichos parámetros son condición necesaria pero no obligatoria para la cancelación de una operación.

Estos parámetros permiten la cancelación de operaciones erróneas que generan oscilaciones de precios no justificados o volúmenes no habituales.

Todo evento de pago de cupón, amortización o dividendos deberá ser contemplado por el participante al momento de ingresar una orden, ya que podría no ser causal de cancelación un error por no haber tenido en cuenta dichos factores.

3.1 Factores adicionales

Monitoreo & Negociación podrá considerar los siguientes factores adicionales para determinar si una operación es un error:

- 1- Condiciones de mercado al momento de la operación, incluyendo niveles de volatilidad y actividad,
- 2- Último precio operado, cantidad de días que no opera, tiempo de permanencia en el libro,
- 3- Mejor precio de compra y venta,
- 4- Tipo de orden.

Se establece que las órdenes de tipo MARKET no serán consideradas, en principio, dentro del alcance de la presente Política de Resolución de Errores. Se entiende que el operador que ingresa una orden de esta naturaleza conoce y acepta las implicancias propias de dicho tipo de instrucción. No obstante, BYMA podrá intervenir de manera excepcional en aquellos casos en que la reiteración de ejecución de ordenes MARKET generen un error manifiesto en el precio del activo negociado, comprometiendo la transparencia o el correcto funcionamiento del mercado

- 5- Precio de disparo,
- 6- Proximidad de la operación al cierre de mercado,
- 7- Precios en otros meses o vencimientos del mismo contrato o serie, en otros plazos y/u otras monedas,
- 8- Información relativa a precios en otros mercados,
- 9- Información relevante inmediata o recibida durante la sesión, notas periodísticas, etc.,
- 10- Impacto del error en otras transacciones,
- 11- Cualquier otro factor que BYMA pudiere considerar relevante, como ser: reorganización o cualquier otra acción corporativa, detención de la negociación y su reanudación, operaciones en subastas, entre otros,
- 12- Lado de la oferta que provoco el error, compra o venta,
- 13- Parametrización de los cupos operativos y conducta del operador que registro el error,
- 14- Manifestación de la orden que generó el error (Pasiva o Agresiva)
- 15- Cantidad de ordenes involucradas del operador que solicita la revisión

Cada uno de estos factores será considerado con la visión de mantener un mercado justo y ordenado, procurando la protección de inversores e interés del público en general.

BYMA mantiene la potestad de definir unilateralmente la aceptación o rechazo de una solicitud, así como la baja de una operación cuando considere que las circunstancias particulares del caso lo ameriten.

3.2 Circunstancias inusuales

Bajo circunstancias inusuales, BYMA podrá usar como precio de referencia otro diferente que el último precio operado para determinar si una operación es errónea. Circunstancias inusuales pueden ser consideradas aquellas que incluyan períodos de extrema volatilidad de mercado e iliquidez sustancial, entre otros.

3.3 Notificación de las partes

En todos los casos en que una operación, o un conjunto de operaciones, sea sometido a revisión por posible cancelación, BYMA emitirá una notificación al mercado a través de un mensaje por terminal, con el fin de prevenir la generación de operaciones adicionales derivadas del evento en análisis. La resolución final del proceso será comunicada a través del mismo medio.

BYMA podrá notificar puntualmente a la contraparte de una operación al recibir una solicitud de cancelación, informando que la misma se encuentra bajo revisión. Una vez que BYMA haya determinado si la operación fue errónea o no, informará a ambas partes dicha resolución. Dichas notificaciones serán realizadas mediante la solicitud ingresada en BYMA Point, por teléfono, por el chat de Workspace Messenger (Ex. Refinitiv/Reuters) o por e-mail desde monitoreo@byma.com.ar o el canal de comunicación que habilite BYMA al efecto.

3.4 Resolución de BYMA

BYMA tiene la potestad, pero no la obligación, de revisar la operación al recibir una solicitud de cancelación. BYMA tomará la decisión final de si corresponde o no que una operación sea cancelada.

Cuando BYMA determine que hay una operación errónea, procederá a anular la operación y notificará a las partes de dicha cancelación.

3.5 Contacto

Cualquier consulta referida a operaciones erróneas deberá ser enviada desde el mail oficial del agente al email a monitoreo@byma.com.ar o a través del Chat de Refinitiv

3.6 Conducta justa y ordenada - Cancelación de transacciones

BYMA podrá cancelar cualquier operación en nombre de las partes (sin divulgar sus nombres), si considera que la permanencia de esta es contraria a los mejores principios de las operaciones justas y ordenadas.

Las razones para cancelar estas operaciones podrían incluir, entre otros, conductas que probablemente:

- fueran perjudiciales para la operatoria justa y ordenada del Sistema,
- proporcionaran una impresión falsa al mercado,
- penalizaran de manera injusta a cualquiera de las partes, o
- crearan un conflicto de intereses entre cualquier parte.

En cada caso, la decisión de cancelar una operación permanecerá bajo discreción absoluta de BYMA, entendiendo que BYMA arbitrará todos los medios para considerar todas las circunstancias y los hechos relevantes del caso y actuará de buena fe.

Los Agentes no podrán en ninguna circunstancia, incluso en los casos en que incurran en pérdidas o daños debido a la cancelación de la operación, reclamar compensación por daños a BYMA o al miembro que ingresó una orden errónea.

En lo que respecta a transacciones siguientes que surgen de operaciones ejecutadas como resultado de órdenes erróneas realizadas por Agentes, en principio estas no se cancelarán. Sin embargo, BYMA determinará si deberán mantenerse o no, en función de los efectos resultantes y el alcance para el mercado.

Ante errores reiterados por parte de un Agente, BYMA podrá desestimar los reclamos realizados por las mismas, siendo pasible la referida conducta de las medidas preventivas (arts. 87 y 88 Reglamento Operativo) y de buen orden (Punto 7 del Manual de Procedimiento de Monitoreo de Mercado) que esta Entidad estime corresponder, con su consecuente puesta en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores en cumplimiento del art. 56 de la Ley N° 26.831 (y mod.).

4. Fee por pedido de cancelación

En caso de solicitar la revisión de una operación por presunto error operacional, se aplicará un arancel de 300 UVAs por cada solicitud. A partir de la cuarta solicitud presentada por un mismo participante dentro del año calendario, el arancel ascenderá a 450 UVAs, equivalente a un incremento del 50% respecto de la tarifa base.

Los fee tendrán vigencia **a partir del 01/07/2026**.

5. Consideraciones

- BYMA podrá requerir documentación complementaria (capturas de pantalla, logs, grabaciones u otra evidencia) para validar los datos informados.
- Los umbrales UM y UG definidos en el Anexo I, podrán ser revisados periódicamente por la Gerencia de Monitoreo.

Anexo I

A efectos de otorgar un marco objetivo y homogéneo para la evaluación de solicitudes de cancelación de operaciones por presunto error operacional se establecen los siguientes criterios y prioridades:

1. Potencial error en el volumen

A los fines de la presente política, una operación podrá ser considerada como potencial error de operatoria teniendo en cuenta el volumen involucrado en relación con la actividad reciente de la especie negociada. En particular:

- La operación podrá ser considerada errónea cuando, sujeto al análisis y validación correspondiente, su volumen supere el treinta y cinco por ciento (35%) del volumen promedio operado en la especie durante las últimas cinco (5) ruedas —considerando el plazo más representativo— y el monto total involucrado* exceda el equivalente a cuatro mil setecientos (4.700) UVAs. Ambas condiciones deberán cumplirse de manera concurrente para que BYMA proceda a su cancelación.

*El monto total involucrado, en el caso de las opciones, será el cálculo de monto de su ejercicio.

2. Potencial error por precio incorrecto

Se establecen los siguientes criterios basados en el monto estimado de la pérdida generada por la operación informada:

La pérdida estimada asociada a la operación informada como errónea se calculará conforme la siguiente fórmula:

Pérdida Estimada = Monto total operado - Monto calculado con precio de referencia previo al error

El valor resultante será considerado a efectos de determinar la aplicación del UM, UG o la evaluación bajo criterios intermedios.

2.1. Umbral inferior – No evaluación de solicitudes

Cuando el monto de la pérdida estimada resultante de la operación informada sea **inferior al Umbral Mínimo (UM)** —definido en 4.700 UVAs—, **BYMA no evaluará la solicitud de cancelación**, quedando automáticamente desestimada.

Se entiende que pérdidas inferiores al UM se encuentran dentro del rango operativo habitual y no justifican la activación del procedimiento de análisis de error operacional.

2.2. Umbral superior – Cancelación automática por error operacional grave

Cuando el monto de la pérdida estimada resultante de la operación informada supere el **Umbral de Gravedad (UG)** —definido en 47.000 UVAs—, la operación **será cancelada de oficio por BYMA**, al considerarse configurado un **error operacional grave**, sin perjuicio de las verificaciones formales que pudieran corresponder.

2.3. Zona intermedia – Evaluación según parámetros técnicos establecidos

Cuando el monto de la pérdida estimada se ubique **entre el UM y el UG**, BYMA evaluará la solicitud de cancelación conforme los siguientes criterios. La aprobación o rechazo de la solicitud dependerá del cumplimiento de dichos criterios objetivos.

2.3.1 Precio

El precio o tasa a partir del cual una operación es considerada errónea es el establecido en el siguiente cuadro

Activos	Precio o tasa de referencia	% en valor absoluto superior al precio o tasa de referencia.
Acciones del Panel Líder	Último precio operado en el día y en caso de no existir, el precio de referencia anterior al registrado en la operación errónea.	5%
Acciones que no se encuentran en Panel Líder	Último precio operado en el día y en caso de no existir, el precio de referencia anterior al registrado en la operación errónea.	10%
Letras del Tesoro nacional del tipo bullet, Cauciones y Operaciones Simultaneas	Tasa promedio operada en instrumentos esa especie en el día. En caso de no haber, se determinará por la tasa promedio en instrumentos afines	15%*
Futuros	Último precio operado en el día y en caso de no existir, el precio de referencia anterior al registrado en la operación errónea.	3%
Opciones (negociación)	Ultimo precio operado del día, en caso de no existir, el precio de paridad** del subyacente	40% o debajo de su precio de paridad

*En el caso de una Letra del Tesoro nacional tipo bullet, cuando falte un mes para el vencimiento, los parámetros para el análisis de un error trade se toman como una variación de precio mayor a 5%

**Calculo paridad: en el caso de las opciones de compra (CALL) cuando el resultante de la sumatoria del precio de ejercicio y la prima sea inferior al precio del subyacente y en el caso de las opciones de venta (PUT) cuando el resultante de la resta de la prima al precio de ejercicio sea menor al precio del subyacente.

Para los activos de Renta fija (excepto Letras del Tesoro nacional del tipo bullet), el precio a partir del cual una operación es considerada errónea depende del monto concertado, en función de lo establecido en el siguiente cuadro

Tabla 1.b

Monto concertado en pesos		Variación de precio
Desde	Hasta	
0 UVAs	240.000 UVAs	3%

240.000 UVA's	900.000 UVA's	2%
900.000 UVA's	-	1.5%

Aclaración: Se dará de baja únicamente la operación reportada u observada como *error trade* en la **especie, plazo y moneda correspondientes**, excepto en aquellos casos en los que, en otro plazo y/o moneda, la variación también se encuentre dentro de los parámetros definidos para considerar un *error trade*.

3. Préstamo de Valores

En el marco de la presente Política de Resolución de Errores, se establece expresamente que las operaciones de Préstamo de Valores (SLB), en todas sus modalidades, no serán objeto de cancelación, independientemente de la naturaleza del error reportado, su origen o el momento de detección. No obstante, BYMA se reserva la facultad exclusiva de evaluar y, de manera totalmente discrecional, autorizar la cancelación de una operación de Préstamo de Valores únicamente en aquellos casos excepcionales en los que se verifique la existencia de un error grosero, manifiesto y comprobable, cuyo impacto potencial pudiera comprometer la integridad, estabilidad o correcto funcionamiento del ecosistema del mercado.

Anexo II

El formulario a presentar en BYMA Point solicitará la siguiente información:

- Nombre de contacto (**Obligatorio**)
- Mail de contacto (**Obligatorio**)
- Número de contacto (**Obligatorio**)
- Instrumento (**Obligatorio**)
- Plazo (**Obligatorio**)
- Cantidad (**Obligatorio**)
- Precio (**Obligatorio**)
- Total de operaciones a revisar (**Obligatorio**)
- Número de operaciones a revisar (**Obligatorio**)
- Horario de ejecución (**Obligatorio**)
- Rango de precio operado (**Obligatorio**)
- Tipo de operación: Compra, venta o ambas (**Obligatorio**)
- Detalle del error (**Obligatorio**)
- Información/documentación adicional (**Opcional**)

